



Referencia:	2026/3T/SESCRPMEEII
Procedimiento:	Expediente de sesiones del Consejo Rector Patronato Municipal de Escuelas Infantiles
Unidad Actuación:	FAMILIA

NURIA PALENZUELA ARDILA, SECRETARIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

1. FAMILIA.

Referencia: 2026/26519S.

Aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 28.4 de la LCSP.

“D^a. PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Vicepresidenta del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles en relación con la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026, con base en los siguiente hechos y consideraciones:

I.- Con fecha 13 de mayo de 2026, las Directoras de las Escuelas Infantiles Municipales “El Alquíán” y “Carmen Mora Garrido” elaboran el Anexo I, dentro de la información necesaria para elaborar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026 y dar así cumplimiento al mandato legal contemplado en el artículo 28.4 de la LCSP.

II.- El presente plan se ha elaborado por la Delegación de Area de Familia, Inclusión e Igualdad partiendo de la información facilitada por las Directoras de las Escuelas Infantiles Municipales sobre las necesidades a satisfacer durante el ejercicio económico de 2026 para garantizar el desarrollo de su actividad prestacional en función de las competencias que tienen atribuidas en el marco de la organización municipal.

Asimismo, se ha efectuado un análisis de la base de datos para identificar aquellos contratos que atienden a necesidades recurrentes de la organización y que deben celebrarse cada cierto período de tiempo de tal modo que se asegurase la continuidad de las prestaciones objeto de estos utilizando los procedimientos de adjudicación más abiertos y competitivos.

Por otra parte, con el fin de garantizar la efectividad de la planificación que se recoge en el mismo, se ha requerido que se fije un orden de prioridad e indiquen la fecha aproximada de formalización de cada contrato y que, además, se ajusten en sus propuestas a los créditos presupuestarios de los que tienen previsto disponer en el Presupuesto Municipal de 2026.

Se ha solicitado a las Directoras que señalen si los contratos que proponen celebrar en 2026 deben ser declarados contratos reservados teniendo en cuenta que únicamente podrán declararse reservados aquellos contratos cuyo objeto coincida con alguno de los códigos CPV que se adjuntaban como ANEXO III a la comunicación que se les remitió para la elaboración de este Plan Anual de Contratación 2026. Esta medida se ha adoptado con objeto de garantizar la efectividad de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional 4^a de la LCSP y cuyo porcentaje se aprueba cada año por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería



El Presupuesto General Municipal para 2026 fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025 y con carácter definitivo, por el mismo órgano municipal, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025. El Presupuesto General Municipal para 2026 ha sido publicado con fecha 22 de diciembre de 2025 en el BOP de la provincia de Almería número 244 y entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

III.- El plan anual tiene como objetivo primordial dar a conocer a los operadores económicos cuáles son las necesidades institucionales que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados para el ejercicio económico de 2026 por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de modo, que, con la debida anticipación, puedan analizar dichas necesidades y, en su caso, decidir su participación en los procedimientos de adjudicación que, en ejecución del plan se convoquen.

No obstante lo anterior, además, este plan anual, siguiendo las directrices contenidas en la "Guía de integridad de la contratación pública local editada por la Federación española de Municipios y Provincias" persigue una doble finalidad:

1.- Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.

2.- Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública del Ayuntamiento de Almería para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales.

IV.- EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026 carece de carácter vinculante y las actuaciones que en él se contienen tienen carácter enunciativo y no limitativo.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con fecha 14 de mayo de 2026, en cumplimiento del mandato legal contemplado en el artículo 28.4 de la LCSP, tiene a bien proponer al Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026 que se recoge como anexo al presente acuerdo en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 28.4 de la LCSP.

SEGUNDO.- Publicar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026 en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal Web y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería y en la intranet municipal.

La publicación del plan se deberá efectuar en formato abierto y reutilizable.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, así como a la Delegación de Área de Economía, Contartación y Función Pública.

En Almería, en la fecha indicada en la firma electrónica del documento.



ALMERÍA
CIUDAD

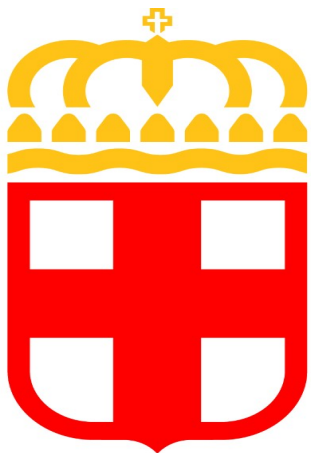
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD, Paola Laynez Guijosa.”



ALMERÍA
CIUDAD

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles



ALMERÍA
CIUDAD

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

2026

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA



PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026

La planificación constituye un principio general que debe presidir toda actuación administrativa tal y como se desprende de un análisis de la normativa vigente en materia de régimen jurídico general de las Administraciones Públicas y del examen de diversa legislación sectorial. Así el artículo 3.1.g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público viene a disponer que las Administraciones Públicas, deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el siguiente principio:

“g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”.

En los últimos años, con motivo de la aprobación y entrada en vigor de las Directivas de Cuarta Generación en materia de contratación y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) la necesidad de planificación de la actividad contractual ha adquirido una notable relevancia ya que si bien en anteriores disposiciones normativas en materia de contratación pública, tanto de ámbito comunitario como de ámbito estatal, se hacía referencia a la necesaria planificación de los contratos, es en el momento actual cuando la dicha necesidad ha pasado a establecerse como una obligación de todo poder adjudicador en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 28.4 de la LCSP que establece:

“4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”

Por otra parte, numerosos informes, recomendaciones y guías emitidos y elaborados por distintos órganos de control externos, órganos consultivos en materia de contratación pública, la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación y la Federación Española de Municipios y Provincias han destacado la obligatoriedad de que las entidades pertenecientes al Sector Público programen y planifiquen su actividad contractual, deber que ha de llevar aparejado por parte de dichas entidades una previa e imprescindible reflexión acerca de cómo pueden organizar su contratación de un modo más eficaz para satisfacer sus necesidades, implantar las políticas públicas definidas en el seno de cada organización y hacer un uso eficiente de los fondos públicos. Como muestra de estos informes, recomendaciones y guías citaremos los informes 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, 3/2018, de 13 de Febrero de la Junta Consultiva de Aragón, el 1/2018, de 20 de abril de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y el 14/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, el documento preliminar de trabajo de la CNMC “La planificación como herramienta para impulsar la competencia y la eficiencia en el aprovisionamiento público” y la “Guía-2019-02 sobre contratación pública y competencia fase 1: la planificación de la contratación pública” de 20 de diciembre de 2020 elaborada también por el citado organismo, el “Informe Anual de supervisión de la contratación pública en España” emitido por la OIRESCON de diciembre de 2020 y la “Guía de integridad en la contratación pública” de 2020 editada por la FEMP.

En todos los documentos antes señalados se refleja la importancia de una planificación adecuada en materia de contratación pública, interesa destacar las referencias que sobre esta cuestión se recogen en la “Guía-2019-02 sobre contratación pública y competencia fase 1: la planificación de la contratación pública” de la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia que se pronuncia en los siguientes términos:

“Planificar implica anticipar. Supone llevar a cabo un análisis de necesidades y de potenciales alternativas para la correcta definición de estrategias. En el terreno de la contratación pública, se considera como una fase clave para el éxito del aprovisionamiento, ya que minimiza errores



de falta de previsión, siendo además uno de los factores más definitorios de la existencia de una licitación verdaderamente competitiva.

Es una actividad imprescindible para todas las organizaciones, públicas y privadas, pero, en la medida en que las primeras se financian con recursos públicos, siempre limitados, y están sujetas al compromiso constitucional de eficiencia en su gestión, su adecuada puesta en práctica deviene imprescindible. En el mismo sentido, la planificación y dirección por objetivos y el control y evaluación de los resultados de las políticas públicas son principios generales que deben guiar la actuación de todas las Administraciones Públicas.”

En un documento más reciente, el “Informe Anual de supervisión 2025” emitido por la OIRESCON, en el **Módulo VI: La fase preparatoria del contrato** el citado organismo reitera la importancia de la existencia y difusión de la programación de la actividad contractual.

Por otro lado, la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026 aprobada por el Pleno de la OIRESCON con fecha 22 de diciembre de 2023 establece como objetivo **D) promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de los criterios de adjudicación** y en el marco de este fija el criterio operativo **D1) Mejorar la programación y evaluación de los contratos del sector público** indicando que las actuaciones para alcanzar este objetivo son las siguientes:

“D.1. Mejorar la programación y evaluación de los contratos del sector público.

D.1.a) Avanzar en la práctica de la programación de los contratos y su publicación en los términos del artículo 28.4 LCSP.

D.1.b) Promover la evaluación de la contratación pública realizada, tanto de la adecuación a los fines públicos del procedimiento de adjudicación realizado como de la ejecución posterior”

Asimismo, el mencionado documento indica que la responsabilidad de la ejecución de estas actuaciones corresponde a Administración General del Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Estrategia Nacional de Contratación Pública de conformidad con el artículo 334.1 de la LCSP es un instrumento jurídico vinculante y, por lo tanto las indicaciones incluidas en el mismo cuyos destinatarios son los distintos entes que conforman el sector público son de obligado cumplimiento para aquellos.

Las ventajas que comporta una planificación adecuada de la actividad contractual de las entidades pertenecientes al Sector Público son las que se indican a continuación:

- a) La identificación, categorización y priorización de necesidades.
- b) Satisfacción adecuada de las necesidades que se persiguen con la celebración de los contratos mediante la utilización de procedimientos de adjudicación más abiertos y competitivos.
- c) La mejora de la gestión económica-financiera y presupuestaria, con la consiguiente reducción de costes.
- d) Correcto desarrollo de la gestión estratégica de las compras públicas alcanzando así, no solo objetivos de eficiencia sino también de otro tipo: medioambientales, sociales y de innovación.
- e) Incremento de la transparencia en la gestión pública, facilitando de esta forma el acceso de los operadores al mercado, especialmente de las PYMES, con menor capacidad de respuesta en determinadas circunstancias.
- f) La prevención y limitación de prácticas corruptas.
- g) Incremento de la concurrencia en las licitaciones, pues una información temprana y suficiente permite a los proveedores prepararse adecuadamente para las licitaciones que se convoquen;
- h) Obtención de mejores condiciones comerciales por la mayor participación de licitadores;
- i) **Aumento de la calidad en las prestaciones contractuales.**



Consciente de la importancia de la contratación pública en la actividad económica y en la correcta prestación de los servicios de interés general, de su función estratégica para la implantación de políticas públicas y de los beneficios que comporta una adecuada gestión de la actividad administrativa en esta materia para cualquier entidad perteneciente al Sector Público, el Gobierno Municipal, desde comienzos de 2016, viene haciendo importantes esfuerzos para que su práctica contractual sea cada más eficiente tanto desde el punto de vista económico y administrativo como desde una perspectiva política de modo que la contratación sea útil no solo para satisfacer las necesidades que se persiguen con la celebración de todo contrato sino también para la consecución de objetivos de carácter medioambiental, social, de innovación, de acceso a las PYMES a la contratación pública y del aseguramiento de la defensa de la competencia.

Por ello contar con una planificación adecuada resulta una herramienta imprescindible para evitar distorsiones en la actuación administrativa y asegurar la eficacia de la gestión en materia de contratación pública y un uso eficiente de los fondos públicos. A ello hay que añadir la complejidad que lleva consigo la aplicación de la LCSP sobre todo en materia de contratación pública estratégica que requiere un importante esfuerzo destinado a la adquisición de conocimientos en aspectos muy diversos para implementar la compra pública verde, la compra pública socialmente responsable o la compra pública en innovación. De la dimensión de esta dificultad añadida es un claro exponente la RECOMENDACIÓN (UE) 2017/1805 DE LA COMISIÓN de 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública en la que llama a los Estados miembros a construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública recomendando mejorar y respaldar la profesionalidad entre los profesionales de la contratación pública para ayudar a fomentar el impacto de esta en el conjunto de la economía.

En este contexto y en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 28.4 de la LCSP se procede a la formulación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026.

El plan anual tiene como objetivo primordial dar a conocer a los operadores económicos cuáles son las necesidades institucionales que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados para el ejercicio económico de 2026, de modo, que, con la debida anticipación, puedan analizar dichas necesidades y, en su caso, decidir su participación en los procedimientos de adjudicación que, en ejecución del plan se convoquen. De este modo, llegado el momento, se garantiza que los procesos de compras públicas del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almería se efectúen en condiciones de competencia efectiva y de absoluta transparencia, lo que provocará un aumento de la concurrencia, facilitará la participación de las PYMES en dichos procesos, la presentación de mejores ofertas que guarden una adecuada relación calidad-precio y un uso eficiente de los fondos públicos.

No obstante lo anterior, además, este plan anual, siguiendo las directrices contenidas en la "Guía de integridad de la contratación pública local editada por la Federación española de Municipios y Provincias" tiene una doble finalidad:

- 1.- Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- 2.- Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública del Ayuntamiento de Almería para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales.

El presente plan se ha elaborado por la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad partiendo de la información facilitada por las Directoras de las Escuelas Infantiles Municipales sobre las necesidades a satisfacer durante el ejercicio económico de 2026 para garantizar el desarrollo de su actividad prestacional en función de las competencias que tienen atribuidas en el marco de la organización municipal.



Asimismo, se ha efectuado un análisis de la base de datos para identificar aquellos contratos que atienden a necesidades recurrentes de la organización y que deben celebrarse cada cierto período de tiempo de tal modo que se asegure la continuidad de las prestaciones objeto de estos utilizando los procedimientos de adjudicación más abiertos y competitivos.

Por otra parte, con el fin de garantizar la efectividad de la planificación que se recoge en el mismo, se ha requerido que se fije un orden de prioridad e indiquen la fecha aproximada de formalización de cada contrato y que, además, se ajusten en sus propuestas a los créditos presupuestarios de los que tienen previsto disponer en el Presupuesto Municipal de 2026.

Se ha solicitado a las Directoras que señalen si los contratos que proponen celebrar en 2026 deben ser declarados contratos reservados teniendo en cuenta que únicamente podrán declararse reservados aquellos contratos cuyo objeto coincida con alguno de los códigos CPV que se adjuntaban como ANEXO III a la comunicación que se les remitió para la elaboración de este Plan Anual de Contratación 2026. Esta medida se ha adoptado con objeto de garantizar la efectividad de la reserva de contratos prevista en la Disposición Adicional 4ª de la LCSP y cuyo porcentaje se aprueba cada año por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

El Presupuesto General Municipal para 2026 fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025 y con carácter definitivo, por el mismo órgano municipal, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2025. El Presupuesto General Municipal para 2026 ha sido publicado con fecha 22 de diciembre de 2025 en el BOP de la provincia de Almería número 244 y entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

El **ámbito subjetivo** del plan se ciñe únicamente a la actividad contractual del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almería, como entidad con personalidad jurídica y presupuesto propio y debido a su carácter de poderes adjudicadores independientes, de acuerdo con la Redacción literal del artículo 28.4 de la LCSP.

Con respecto al **ámbito objetivo**, se contemplan en el plan los contratos que pretende celebrar el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almería en 2026, ya sean contratos administrativos, contratos administrativos especiales o contratos privados, y estén o no sujetos a regulación armonizada, yendo así más allá de las exigencias contenidas en la Ley pues consideramos que, de otro modo, la planificación contractual se vería cercenada injustificadamente. A favor de la extensión de la programación contractual a contratos que no se encuentren sujetos a regulación armonizada se pronuncia la OIRESCON en el Módulo VII del IAS 2024 en que literalmente señala lo siguiente:

“Finalmente cabe reflexionar sobre la acotación a la contratación de regulación armonizada que hace el artículo 28.4 de la LCSP respecto a esta publicidad. En este sentido y a juicio de esta Oficina, si se tiene en cuenta que el artículo 1.3 de la LCSP, como principio transversal obliga a facilitar el acceso a la contratación a Pymes, parecería coherente que la programación no debiera referirse exclusivamente a los contratos de mayor volumen económico¹¹. De este modo, se invita a las diferentes Administraciones a un ejercicio reflexivo que dimensione con proyección temporal, cuantitativa y cualitativamente, la totalidad de sus necesidades en su totalidad, incluyendo aquellos contratos por debajo del umbral SARA. Esto permitirá mayor racionalidad y previsibilidad, al tiempo que proporcionará seguridad al mercado, ofreciendo una valiosa información de forma anticipada a los potenciales interesados en los contratos, en especial, las 11 En este sentido se ha manifestado la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana (AVAF) en su Recomendación general sobre Planificación: herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción de las organizaciones (20 de octubre de 2020). 17 Pymes. Junto a ello no se puede olvidar sus efectos positivos sobre otros aspectos estratégicos de la LCSP, tales como la contratación reservada”

No se han incluido los contratos menores ya que según la doctrina de los órganos consultivos en materia de contratación pública y la de los órganos de control externo la celebración de los contratos menores obedece a la satisfacción de necesidades sobrevenidas, extraordinarias y como tal



no susceptibles de planificación. En la misma línea se decanta el preámbulo de la LCSP que indica expresamente que la adjudicación directa se reduce a situaciones extraordinarias.

En lo que respecta al **ámbito temporal**, el plan se ha hecho coincidir con el ejercicio presupuestario, ajustándonos así a una de las dos opciones que se contemplan en el artículo 28.4 de la LCSP. Considero que con ello se facilita el control de su ejecución y la posterior evaluación de su cumplimiento, una vez finalizado el ejercicio económico y, además, se acompasa aquella con la gestión presupuestaria lo que facilitará la ejecución del gasto público derivado de cada contrato.

Por último, se ha de poner de manifiesto que el presente plan carece de carácter vinculante y las actuaciones que en él se contienen tienen carácter enunciativo y no limitativo.

Efectuadas las consideraciones anteriores, se relacionan a continuación las contrataciones que pretende celebrar el **Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almería durante el ejercicio económico de 2026:**

ORDEN DE PRIORIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO (art. 101 LCSP)(Sin incluir IVA, incluir prórrogas, modificaciónes previstas del artículo 204 LCSP.)	P.B.L. APROXIMADO	PLAZO DE EJECUCIÓN APROXIMADO	FECHA EN LA QUE DEBE ESTAR FORMALIZADO	CPV	CONTRATO RESERVADO (Indicar sí o no)
1	Servicio cocina y comedor EEII	897.794,52€	213.760,6€ +21.376,06 (10% IVA)= 235.136,66€	1 AÑO MÁS PRÓRROGAS (1+1+1) 2 MAYO 2027 A 31 ABRIL 2028	2 MAYO 2027	55321000-6 Servicios de preparación de comidas. 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.	NO
2	Suministro vestuario	4.057,16€	4.057,16€ +852,01€ (21%IVA)= 4.909,17€	30 DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	SEPTIEMBRE 2026	18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios 18223200-0 Chaquetas 18234000-8 Prendas exteriores 18331000-8 Camisetas 18820000-2 Calzado deportivo	NO



Los miembros del Consejo Rector del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles presentes acuerdan con el siguiente resultado: VOTOS A FAVOR 11 (PP (5), (PSOE (1) y VOX (1), CCOO (1), UGT (1) , Directora de la Escuela Municipal Infantil "Carmen Mora" (1), FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS "SIGLO XXI" (1)), ABSTENCIONES 1 (PODEMOS-IU-VERDES), como así consta en el acta levantada en dicha sesión, la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 28.4 de la LCSP.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Sra. VICEPRESIDENTA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

**LA SECRETARIA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**
Fdo. Nuria Palenzuela Ardila

VºBº
**LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES**

Fdo. Paola Laynez Guijosa